

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9626/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE VELAZQUEZ VICTOR.-

**DICTAMEN ALG N°: 280 / 16**

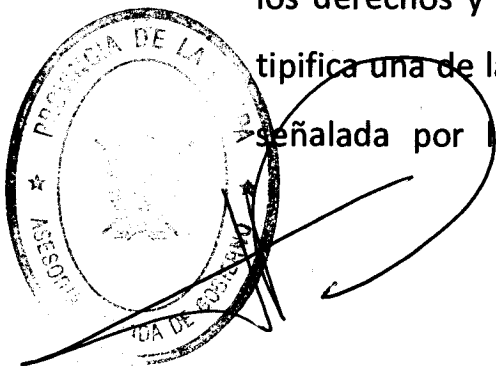
**Señor Ministro de Salud:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto, obrante a fs. 141/143, a través del cual se aprueba lo actuado por la instrucción en el sumario administrativo seguido contra el agente Víctor Velázquez, culminando el mismo con su cesantía de la Administración Pública, por haber configurado su conducta la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis del acto sancionador proyectado, del cual se observa una minuciosa explicación de las circunstancias de hecho y derecho que motivan y sustentan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador.

Como ya se ha expresado, *"el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"*. (R. Bielsa, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En tal sentido, dicha facultad encuentra sentido en el debido procedimiento sumarial que ha sido llevado adelante por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autoridad competente conforme a lo estipulado por la Ley N° 1830, quien previa valoración de las pruebas producidas y respetando los derechos y garantías del imputado, concluye en que la conducta investigada tipifica una de las causales de segregación del agente de la administración pública, señalada por la Ley N° 643, cual es la cesantía a raíz de haber registrado



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9626/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE VELAZQUEZ VICTOR.-

**DICTAMEN ALG N°: 280 / 16**

inasistencias injustificadas en exceso de las permitidas por el mencionado cuerpo legal.

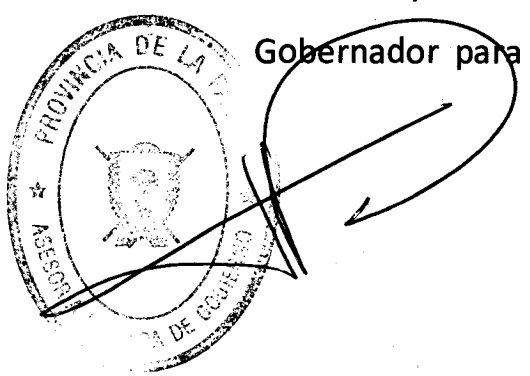
Luego de compulsado el expediente de marras, se advierte que en las actuaciones se ha acreditado que el Sr. Víctor Velázquez faltó sin aviso a prestar sus servicios en el año 2015 los días 15 al 26 de junio, del 6 al 21 de octubre, del 3 al 6, 17 y 18, 23 al 30 de noviembre y del 1 al 21 de diciembre, totalizando 63 faltas sin justificar. A su vez, durante el año corriente, se registraron inasistencias sin justificar del 1 al 3, 12, 13 y del 25 al 31 de enero. Además, la Dirección General de Personal- Departamento de Licencias informa a fs. 4 que el agente Velázquez registra numerosas sanciones disciplinarias, tales como reiteradas suspensiones y apercibimientos.

Por su parte, el Sr. Velázquez en oportunidad de ejercer su derecho de defensa, no declaró ni presentó alegato defensivo.

Es por ello, que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a través de la Resolución N° 285/2016 (fs.136/139), recomienda y con acierto, que se aplique la sanción de cesantía al agente público, ya que la conducta investigada encuadra en el artículo 277, inciso c) de la Ley N° 643, que prescribe: *"Son causas para la cesantía:...inciso c) las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas"*.

En cuanto a la redacción del acto proyectado, no se advierten observaciones que merezcan ser destacadas.

En consecuencia, ésta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el acto proyectado se encuentra en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador para que se sirva suscribirlo, sin perjuicio del previo control de las



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9626/2015

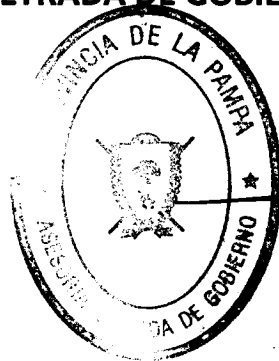
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE VELAZQUEZ VICTOR.-

**DICTAMEN ALG N°: 280 / 16**

formas extrínsecas que deberá respetar el mismo (ortografía, gramática, redacción, etc.).

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 NOV 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa